GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL Nº 084-2019-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 02 de Diciembre del 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En la Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada acabo en la Ciudad de Abancay, el día viernes veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, se deliberó como Punto de Agenda: **"Aprobación del Informe 40-2019-GRAP/12.02/DRDNYDC-AR-SCA,** de Acciones de Coordinación efectuados en mérito al Decreto Supremo 141-2019-PCM, y Acuerdo del Consejo Regional 051-2019-GR-APURÍMAC/CR", y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 188º, 191° y 192º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 30305 y la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 2°, de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; "Establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;

Que el literal a) del Artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales disponen que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo, el Artículo 11° concordante con el Artículo 13°, establece que el Consejo Regional integra la estructura básica de los Gobiernos Regionales, constituyendo órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones que establece la presente Ley y aquellas que sean delegadas;

Que, el Artículo 16°, de la misma Ley, establece, son derechos y obligaciones de los Consejeros Regionales: b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general; c) Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales;

Que, el literal c) del Artículo 11° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que, es obligación funcional de los Consejeros Regionales, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general;

Que, el Artículo 20° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que, la función fiscalización de los actos de la administración pública que desempeñan los Consejeros Regionales es irrestricta, directa e indelegable conforme a Ley y al Reglamento Interno.

Que, la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y modificatorias; tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Dictamen 003-2019-GR.APURIMAC/CR-CO-O-S-DC-SC, la Comisión Ordinaria de ORFEI, Supervisión, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Consejo

Regional del Gobierno Regional de Apurímac, Dictamina la no aprobación del Informe 40-2019-GRAP/12.02/DRDNYDC-AR-SCA, y Recomienda la Conformación de una Comisión Investigadora;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, celebrada el día 29 de noviembre del año 2019; en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes Modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto por **mayoría** de sus integrantes (06) para que la Comisión Ordinaria de ORFEI, Supervisión, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, continúe y se profundice las Investigaciones; y con el voto en desacuerdo (04) de los Consejeros Regionales Santos Huamán Guillen, Guido Huamán Sarmiento, Laureano Aparco Cuevas y Emerson Huashua Cahuana, solicitando la conformación de una Comisión Investigadora; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR, el Informe 40-2019-GRAP/12.02/DRDNYDC-AR-SCA, de Acciones de Coordinación efectuados en mérito al Decreto Supremo 141-2019-PCM, y Acuerdo del Consejo Regional 051-2019-GR-APURÍMAC/CR; en merito a las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, RATIFICAR y REMITIR, a la Comisión Ordinaria de ORFEI, Supervisión, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Consejo Regional, del Gobierno Regional de Apurímac, la continuidad y profundización de las Investigaciones de Acciones de Coordinación efectuados en mérito al Decreto Supremo 141-2019-PCM y Acuerdo del Consejo Regional 051-2019-GR-APURÍMAC/CR, sobre el Deslizamiento del Cerro Chamanayoc.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional, para que formalice la notificación del presente acto administrativo a los integrantes de la Comisión Ordinaria y las Instancias que corresponden del Gobierno Regional Apurímac, para su Informe y/o Dictamen conforme dispone el Reglamento Interno del Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Portal Electrónico Institucional, conforme dispone el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los dos días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL DE APURÍMAC
Consejero Delegado
G.R.A.

WILFREDO PAREJA AYERVE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL